

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CONSEJERÍA/ORGANISMO CONTRATANTE: Consejería de Economía y Hacienda	
CÓDIGO EXPEDIENTE: M2022/002355	TIPO CONTRATO: Suministro
TÍTULO EXPEDIENTE: Acuerdo marco para la homologación del suministro del gas natural canalizado destinado a los puntos de suministro de instalaciones utilizadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y entidades adheridas	
OBJETO DEL CONTRATO: La homologación del suministro de gas natural canalizado, en sus distintas modalidades, destinado a los puntos de suministro de instalaciones utilizadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y entidades adheridas.	
TIPO DE TRAMITACIÓN: Ordinaria	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Procedimiento abierto
TRAMITACIÓN ECONÓMICA:	
UNIDAD PROMOTORA: Servicio de Racionalización de la Contratación	
JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: Suministro necesario para el normal y adecuado funcionamiento de los fines propios, que fue declarado de adquisición centralizada por Orden HAC/223/2014, de 25 de marzo y cuyo acuerdo marco vigente concluirá en noviembre.	
PLAZOS DEL CONTRATO	
DURACIÓN DEL CONTRATO: La vigencia del acuerdo marco será de tres años.	
PRÓRROGAS CONVENCIONALES: Sí	
DURACIÓN DE LA PRÓRROGA: La prórroga tendrá una duración máxima de doce meses	
PLAZOS PARCIALES: No	
REVISIÓN DE PRECIOS	
REVISIÓN DE PRECIOS: No	





PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE REGULA EL ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL, DESTINADO A LOS PUNTOS DE SUMINISTRO DE INSTALACIONES UTILIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y ENTIDADES ADHERIDAS.

1. OBJETO Y ÁMBITO.

El objeto de este procedimiento es la celebración del acuerdo marco para la homologación del suministro de gas natural destinado a los puntos de suministro de instalaciones utilizadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y Entidades adheridas, establecer el procedimiento para la adjudicación de los contratos basados en el presente acuerdo marco y establecer su régimen de ejecución.

Quedan fuera del ámbito de aplicación los suministros de gas natural que potestativamente estén acogidos a TUR u otra equivalente establecida por el ministerio competente de la Administración General del Estado.

2. TIPOS DE TARIFA DE GAS

Los tipos de tarifa se diferencian por su consumo anual, revisado de forma automática anualmente por parte de la distribuidora de gas. La siguiente tabla detalla los tipos de tarifa de existen en la Administración autónoma:

TIPOS DE TARIFA	CONSUMO ANUAL (kWh/año)
RL01	≤ 5.000
RL02	$5.000 < C \leq 15.000$
RL03	$15.000 < C \leq 50.000$
RL04	$50.000 < C \leq 300.000$
RLTB05 *	$300.000 < C \leq 1.500.000$
RLTB6 *	$1.500.000 < C \leq 5.000.000$
RLTB7 *	$5.000.000 < C \leq 15.000.000$
RL08	$15.000.000 < C \leq 50.000.000$

* Las tarifas RLTB05, RLTB06, RLTB07 son tarifas definidas en la Circular 6/2020 de forma transitoria, correspondientes a los consumos indicados y suministradas en baja presión.

Además para el caso de suministros de planta satélite, existen los siguientes tipos de tarifas:





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Secretaría General

MODALIDADES DE SUMINISTRO O TIPOS DE TARIFA	CONSUMO ANUAL (kWh/año)
RLPS1	$C \leq 5.000\text{kWh/año}$
RLPS2	$5.000\text{kWh/año} < C \leq 15.000\text{kWh/año}$
RLPS3	$15.000\text{kWh/año} < C \leq 50.000\text{kWh/año}$
RLPS4*	$50.000\text{kWh/año} < C \leq 300.000\text{kWh/año}$
RLPS5*	$300.000\text{kWh/año} < C \leq 1.500.000\text{kWh/año}$

* Dentro de la Administración autónoma hay 8 suministros correspondientes a las tarifas RLPS4 y RLPS5.

3. PUNTOS DE SUMINISTRO POR TIPO DE TARIFA Y CONSUMO ESTIMADO DE LA ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMA

A partir de la experiencia adquirida con la ejecución del acuerdo marco vigente y la base de datos OPTE (Optimización energética de edificios de la Administración de Castilla y León) gestionada por el EREN (Ente Regional de la Energía de Castilla y León) y a través de la cual se generan las peticiones de oferta vinculante, el número de los puntos de suministro dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma, agrupados por modalidades o tarifas y reseñando sus consumos anuales son los siguientes:

MODALIDADES DE SUMINISTRO O TIPOS DE TARIFA DE LA ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMA	Nº DE PUNTOS DE SUMINISTRO (CUPS)	CONSUMO GAS NATURAL (kWh/año)	CAUDAL DIARIO MÁXIMO CONTRATADO (kWh/día)
RL1	11	310.669	
RL2	14	237.604	
RL3	34	1.264.415	
RL4	131	24.631.752	
RLTB5	146	81.570.193	
RLTB6	12	38.173.449	
RLTB7	7	75.887.674	302.752
RL8	4	103.750.097	491.000
RLPS4	4	672.156	
RLPS5	4	1.965.334	
Total general	367	328.463.343	793.752

Fuente de información: base de datos OPTE (Optimización Energética de Edificios de la Administración autónoma de Castilla y León) del EREN (Ente Regional de la Energía de Castilla y León).

De este listado se han extraído 116 suministros de gas de la Consejería de Familia e IO y de la Gerencia de Servicios Sociales así como 8 de la Consejería de Educación que forman parte de diferentes contratos de servicios energéticos. Así también se han extraído 5 suministros de diferentes Organismos que tenían contrato en tarifas de último recurso.

La relación de suministros de gas natural individualmente y los centros de consumo a los que pertenecen se pueden consultar la Web de datos abiertos de la Administración autónoma de Castilla y León <https:// analisis.datosabiertos.jcyl.es/pages/eren/>





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Secretaría General

4. DEFINICIONES.

PUNTO DE SUMINISTRO: a los efectos del presente pliego, un punto de suministro es la instalación de entrega de gas natural por parte del suministrador, para su utilización por el usuario. Esta instalación o lugar de entrega del gas, está normalmente vinculado a un edificio, inmueble, etc.

CUPS (Código Universal de Punto de Suministro): es el código que identifica unívocamente la instalación.

Todas las instalaciones o puntos de suministro son identificadas mediante su propio código único de identificación.

EMPRESAS COMERCIALIZADORAS: son las empresas que efectúan la comercialización de gas natural en el mercado libre, y por lo tanto, a las que va dirigido el acuerdo marco. Las empresas comercializadoras de gas natural tienen como función, la venta de gas natural a los consumidores accediendo a las redes de transporte y distribución.

TARIFA DE ÚLTIMO RECURSO (TUR): la TUR es el precio del gas natural regulado por el Gobierno para el suministro obligatorio a los clientes que por diversas circunstancias no están en el mercado libre de gas natural.

EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE ÚLTIMO RECURSO: son aquellas empresas comercializadoras habilitadas para suministrar gas natural acogida a la Tarifa de último recurso que fija el Gobierno periódicamente.

PLANTA SATÉLITE: son instalaciones a las que llega el gas mediante camiones cisterna por no existir red de transporte y distribución hasta dichas instalaciones.

PEAJES Y CÁNONES DE ACCESO: son costes regulados destinados cubrir las infraestructuras que comprenden las instalaciones de transporte, distribución, plantas de gas natural licuado, almacenamientos subterráneos y la gestión técnica del sistema (por parte de Enagas). La aprobación de los peajes corresponden a la Comisión Nacional de Mercados y Competencia (en adelante CNMC).

CARGOS: son costes regulados destinados a cubrir otros costes regulados del sistema que no estén asociados al uso de las instalaciones (entre otros, la tasa de la CNMC), el coste diferencial del suministro de gas manufacturado y/o aire propano en territorios insulares y las anualidades para la recuperación del déficit. La aprobación de los cargos corresponde al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Punto Virtual de Balance (PVB): punto de intercambio virtual de la red de transporte donde los usuarios pueden transferir la titularidad del gas como entrada o salida del mismo. Está regulado por la Circular 2/2015 de la CNMC por la que se establecen las normas de balance en la red de transporte del sistema gasista.

Tittle Transfer Facility (TTF): es un punto de comercio virtual de gas natural de los Países Bajos. Este punto de negociación ofrece a los comercializadores y otros agentes la posibilidad de negociar futuros, operaciones físicas y de intercambio de gas.





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Secretaría General

MIBGAS (Mercado Ibérico del Gas): es un sistema regulado encargado de la gestión del Mercado Organizado del Gas Ibérico. Como recoge el Real Decreto que lo desarrolla (Real Decreto 984/2015, de 30 de octubre), le corresponde a MIBGAS gestionar las diferentes sesiones de negociación, listar los productos negociables, recibir las ofertas de compra y venta, y efectuar la gestión de las mismas y de las anotaciones fruto de las casaciones en dicho mercado.

5. RELACIÓN CON LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS.

Las empresas distribuidoras son aquellas que, estando inscritas en el Registro Administrativo de Distribuidores, tienen por objeto distribuir gas natural, así como construir, operar y mantener las instalaciones de distribución a las que están conectados los puntos de suministro.

Todas las modificaciones de importancia, relativas al punto de suministro, como aumento del consumo, las gestionará el órgano de contratación peticionario ante la empresa distribuidora.

La gestión correspondiente al alta y legalización de nuevos puntos de suministro, pago de los derechos de acometida, los derechos de alta, así como otros conceptos regulados en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, se realizarán por el órgano de contratación peticionario con la empresa distribuidora correspondiente, que asigna el CUPS.

6. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS PUNTOS DE SUMINISTRO.

El suministro de gas natural se realizará en los puntos de suministro objeto del acuerdo marco.

Los suministros estarán caracterizados por:

- CUPS: Código Universal de Punto de Suministro.
- TIPO DE TARIFA DE GAS.
Asignado por la distribuidora de gas y revisado anualmente.
- CAUDAL MÁXIMO CONTRATADO DIARIO.
Expresados en kWh/día para los suministros con facturación del término fijo por caudal contratado. Aunque puede ser anual, trimestral y mensual, en la Administración autónoma es actualmente siempre anual.
- CONSUMO ANUAL ESTIMADO.
Expresado en kWh/año.
- UBICACIÓN DEL SUMINISTRO.

Se indicará datos acerca de la dirección del punto de suministro, dirección del inmueble, situación, o todos aquellos datos de interés que permitan situarlo físicamente de forma correcta.





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Secretaría General

7. GARANTÍA Y CALIDAD DEL SUMINISTRO

El suministro de gas natural se realizará conforme las garantías y calidades especificadas en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y en el RD 1434/2002.

El adjudicatario tendrá la obligación de asesorar y apoyar al titular de la instalación en todas aquellas reclamaciones que éste tuviera que efectuar frente al Distribuidor en lo referente a estos aspectos.

La calidad del servicio vendrá referida a los siguientes aspectos según el RD 1434/2002:

- Continuidad del suministro de gas natural, relativo al número y duración de las interrupciones del suministro. Las interrupciones pueden ser imprevistas o programadas para permitir la ejecución de trabajos programados en la red. En este último caso, la empresa adjudicataria deberá notificarlo, mediante comunicación individualizada a la Administración, con una antelación mínima de 24 horas. En el caso de cortes no programados, el adjudicatario informará posteriormente de las causas y duración del corte. La comunicación se hará por fax y teléfono.
- Calidad del producto, relativa a su composición, poderes caloríficos y demás características de la calidad del producto, debiendo cumplir lo indicado en las Normas de Gestión Técnica del Sistema.
- Calidad en la atención y relación con el cliente, relativa al conjunto de aspectos referidos al asesoramiento del consumidor en materia de contratación, facturación, cobro, medida de consumos y demás aspectos derivados del contrato suscrito.

8. EQUIPOS DE MEDIDA Y LECTURA DEL CONSUMO.

- REQUISITOS Y TITULARIDAD.

La medición del consumo de gas natural se efectuará a través de los equipos de medida, que deberán cumplir los requerimientos del Real Decreto 1434/2002.

Salvo que se disponga lo contrario en la Petición de Oferta Vinculante, el adjudicatario, realizará las gestiones necesarias para la puesta a disposición en el punto de suministro de los equipos de medida, y repercutirá a la Administración, los gastos correspondientes al alquiler de los mismos. El contrato de alquiler de contador se formalizará con la empresa Distribuidora y se abonará a través de la empresa Comercializadora adjudicataria.

Si el equipo fuera proporcionado por el adjudicatario, éste será responsable de su funcionamiento y de las reparaciones que fueran necesarias realizar, las cuales las efectuará a su cargo.

La Administración correrá con los gastos de instalación y mantenimiento de la línea telefónica para la tele-medida, salvo en aquellos casos en que la empresa adjudicataria de un contrato basado en el acuerdo marco hubiera ofrecido hacerse cargo de estos gastos.





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Secretaría General

En caso de tener que realizar alguna actuación en el equipo de medida, por cambio en el sistema de medida, la empresa adjudicataria, repercutirá el coste de la actuación en el equipo de medida a la Administración.

- COMPROBACIONES

Todas las verificaciones y comprobaciones relativas a contadores y otros aparatos que sirvan de base para la facturación se realizarán de acuerdo con el RD 1434/2002.

Los costes de la verificación se imputarán, de acuerdo con lo establecido en el RD 1434/2002.

9. IMPORTE DEL SUMINISTRO.

En los contratos basados en el Acuerdo Marco, el importe del suministro de gas natural se obtendrá de la suma de los siguientes importes:

- IMPORTE TÉRMINO VARIABLE: se obtiene multiplicando el consumo (en kWh) indicado por el equipo de medida por el valor del precio unitario de la energía ofertado la empresa (Po) en €/kWh. Dicho precio unitario contendrá el importe del término variable regulado de peajes y cargos y otros conceptos regulados así como el resto de componentes del coste que le fueran de aplicación sin impuestos.

Si durante la vigencia del contrato se realizara la reubicación del tipo de tarifa por parte de la distribuidora, se realizará la re-facturación del término variable correspondiente según la normativa vigente.

- IMPORTE TÉRMINO FIJO:

a. Para el caso de suministros con facturación por término fijo por capacidad (suministros de gas con consumos de más de 5GWh/años y aquéllos que opten por este tipo de facturación).

El término fijo por capacidad se obtiene multiplicando un concepto regulado €/kWh/día/año por el caudal diario máximo contratado (kWh/día) y según el número de días facturado.

Estos suministros tienen además un término fijo por capacidad demanda de tal forma que se compara diariamente el caudal demandado con el contratado, estableciendo una fórmula de penalización caso de superar dicho caudal contratado según la normativa vigente.

b. Para el caso de suministros con facturación por término fijo cliente: es un concepto fijo regulado €/año para peajes de acceso y otro para los cargos según el tipo de tarifa. Se obtiene aplicando dicho coste anual en función del número de días a que corresponda el periodo facturado.

En ambos tipos de facturación del coste fijo, los cargos son detallados separadamente según establece la normativa vigente. Además si durante la vigencia del contrato se realizara un reubicación del tipo de tarifa por parte de la distribuidora, se realizará la re-facturación del término fijo correspondiente según la normativa vigente.





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Secretaría General

- IMPORTE DEL ALQUILER DE EQUIPOS DE MEDIDA Y TELE-MEDIDA (si existe): el importe del alquiler de los equipos de medida y tele-medida (si existe), será el establecido oficialmente.
- IMPUESTO ESPECIAL HIDROCARBUROS: se calculará según establezca la normativa aplicable.
- OTROS IMPORTES REGULADOS (inspección de instalaciones, calibración contadores, etc.): se calculará según establezca la normativa aplicable.
- IVA: se obtendrá de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

10. Datos de caudales diarios de gas de los suministros tele-medidos en ficheros exportables CSV.

Las empresas comercializadoras adjudicatarias de los contratos derivados proporcionarán los datos de caudales diarios de gas de los puntos de suministro tele-medidos en ficheros exportables CSV (un total de 51 CUPS actualmente) de los que la comercializadora tenga información, mediante ficheros electrónicos exportables CSV que pondrá a disposición del EREN a través de un recurso compartido SFTP, para su tratamiento.

Los ficheros CSV contendrán la siguiente información separada por puntos y comas: "CUPS; día (formato AAAAMMDD); consumo_kWh". Caso que el suministro contenga varias unidades de medida, se facilitará el sumatorio del consumo diario de todas ellas. Los ficheros deberán actualizarse con el ciclo de facturación debiendo coincidir con los periodos de lectura facturados.

11. Base de datos energética de la Administración de Castilla y León OPTE.

La base de datos energética OPTE contiene información de todos los centros de consumo y suministros de gas de la Administración autónoma de Castilla y León así como entidades adheridas y ha sido desarrollado por el EREN y los servicios informáticos de la Administración. Es la herramienta a través de la cual se contrata el consumo y el gasto de toda la Administración autónoma.

La fuente de información de OPTE es el SIPS (Sistema de Información de Puntos de Suministro de gas natural) de la CNMC que a su vez se nutre de la información técnica y de consumos facilitadas por las distribuidoras de gas. Dicha base de datos de la CNMC está regulada en la DT 3ª de la Ley 24/2013, en particular en relación al acceso a las Bases de Datos de Consumidores y Puntos de Suministro (SIPS) de gas y de electricidad, junto a las funciones establecidas en el artículo 3 del Real Decreto 1011/2009, de 19 de junio, por el que se regulaba la Oficina de Cambios de Suministrador.

Además los diferentes Órganos de contratación de la Administración autónoma son los responsables de actualizar en OPTE los datos de los contratos derivados adjudicados. De esta forma se tienen los consumos mensuales de gas de cada suministro desde el año 2015, sus características técnicas, así como toda la información de precios y contratos de suministro.

OPTE es utilizado por los Órganos de contratación para tramitar los derivados de este contrato:





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Secretaría General

- a. Para estimar el consumo y el gasto del contrato derivado a tramitar y así elaborar el expediente de contratación.
- b. Para generar de forma automática los modelos de petición de oferta vinculante que después de ser autenticados se incorporan al expediente de contratación.

El acceso a OPTE está restringido a los Órganos de contratación de la Administración dentro del ámbito de sus competencias. Sin embargo, toda la información de centros de consumo, centros de gasto así como suministros de gas son publicados en el portal de datos abiertos de la Administración autónoma en la Web <https:// analisis.datosabiertos.jcyl.es/pages/eren/>

Además, en aras de dar una mayor transparencia al contrato, cualquier empresa comercializadora de gas homologada podrá solicitar al EREN en cualquier momento la extracción actualizada de información de los suministros de gas de la Administración autónoma.

